



Informe: Secretarial: 16 de febrero 2022. Paso a su despacho el presente proceso informándole que se venció el término de los treinta (30) días ordenado en auto de fecha 28 de octubre del 2021, a fin de que adelantara la notificación del demandado, sin que hasta la fecha haya dado cumplimiento a la carga. Así mismo le informo que no obra en el expediente petición alguna tendiente a solicitar el embargo de los depósitos y/o títulos judiciales que se encuentren en favor de los demandados, así como tampoco petición para embargo de remanente; y no se encuentran memoriales por anexar en uno y otro sentido con destino al expediente. Sírvase proveer.

RICARDO A. PIZARRO URIBE.
SECRETARIO.

Dieciséis (16) febrero de dos mil veintidós (2022).

Actuación: EJECUTIVO

Radicación: 08-549-40-89-001-2020-00023-00

Demandante: HUMBERTO JOSÉ MÁRQUEZ UTRIA

Demandado: ALBERTO MARIO ARTETA MOLINA

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se constata que en auto de fecha 28 de octubre de 2021 este Despacho requirió al demandante para que en un término de treinta (30) días, se sirviera desplegar las actuaciones que lograran la notificación del señor ALBERTO MARIO ARTETA MOLINA, sin que dentro del lapso se haya satisfecho la carga impuesta, dándose entonces los presupuestos legales previstos en el artículo 317 del CGP, para ordenar su terminación.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

1° Tener por desistida tácitamente la demanda de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

2° Sin costas en esta instancia.

3° Prevenir al demandante de que no podrá iniciar nueva demanda sino pasados seis meses contados desde la ejecutoria de este auto, o desde la notificación del auto que obedece lo resuelto por el superior.

4° Se ordenan levantar las medidas cautelares que se hayan trabado durante la presente Litis, y en caso de existir solicitud de remanente, colocarlas a disposición de la autoridad requirente.

5° Notificado y ejecutoriado el presente proveído, archivar el expediente previo las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

Mario Ernesto Amador Martelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Piojo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acf00dc8bda6815c2c0ead0218c71d0aafb75ffe9ffb0e47be80c72a8b3e11b**

Documento generado en 16/02/2022 05:00:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>